



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronautica
JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg 238 Fecha 12-OCT-2016

Resolución Directoral

N° 519 - 2016-MTC/12

Lima, 11 de octubre del 2016

VISTO:

La solicitud de **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES** sobre Autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con **EMIRATES** para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de Registro N° T-023244-2016 del 25 de enero de 2016, **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES** solicitó la autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con **EMIRATES**, para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en las rutas establecidas en el Anexo 1 del referido Acuerdo, hasta el 02 de junio de 2019;

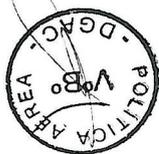
Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá ha autorizado el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES** y **EMIRATES**;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de los Emiratos Árabes Unidos ha designado a **EMIRATES** para operar hacia y desde Perú, así como para comercializar la ruta mediante Código Compartido;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de Emiratos Árabes Unidos ha autorizado el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES** y **EMIRATES**;

Que, **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES** está autorizada para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, con derechos de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, en la ruta PANAMÁ - LIMA Y VV.;

Que, según los términos del Memorando N° 0747-2016-MTC/12.LEG, Memorando N° 058-2016-MTC/12.POA y Memorando N° 095-2016-MTC/12.POA, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Directoral, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, y con la opinión favorable de las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES y EMIRATES, para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, de acuerdo a sus autorizaciones vigentes, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el 02 de junio de 2019.

ARTÍCULO 2.- La autorización indicada en el Artículo 1 se sujetará a las siguientes condiciones:

1. VUELOS OPERADOS POR EMIRATES:

La presente autorización comprende la explotación por parte de EMIRATES y la comercialización por parte de COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES de la siguiente ruta:

- DUBAI - PANAMÁ Y VV.

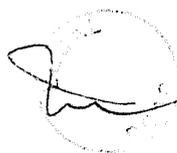
2. VUELOS OPERADOS POR COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES:

La presente autorización comprende la explotación por parte de COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES y la comercialización por parte de EMIRATES de la siguiente ruta:

- PANAMÁ - LIMA Y VV.

3. Ambas empresas de transporte aéreo utilizarán sus respectivos códigos internacionales de designación e individualización aerocomercial.

4. En la publicación y comercialización de los servicios materia del Acuerdo de Código Compartido que se autoriza, ambos transportadores deberán hacer mención expresa al público usuario, que se trata de vuelos de código compartido, de forma tal que no se induzca a error al consumidor, especialmente en cuanto a las características del servicio, el precio y las condiciones de venta.





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg 238 Fecha 12 OCT. 2016

Resolución Directoral

N° 519 - 2016-MTC/12

ARTÍCULO 3.- Ambas empresas de transporte aéreo se encuentran obligadas a presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a las operaciones de código compartido que se autorizan por la presente Resolución, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 4.- La presente autorización queda sujeta a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; al cumplimiento estricto de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución Directoral tanto por parte de **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES** como de **EMIRATES** así como a las demás disposiciones legales vigentes y directivas que dicte esta Dirección General.

ARTÍCULO 5.- La presente autorización será revocada, previa comunicación a ambas empresas transportadoras, cuando incumplan las obligaciones contenidas en la presente Resolución Directoral, o renuncien, se suspendan, se revoquen o caduquen, las respectivas autorizaciones administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento a la presente autorización, será sancionado en la forma que establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Ley de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 6.- En la presente autorización, ambas empresas responden indivisible y solidariamente frente a los pasajeros y carga transportados, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato.

Regístrese y comuníquese,


JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

